



RESOLUCIÓN No. 283 de 25 JUN 2018

“Por la cual se modifica la Resolución 794 de 2017, Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, con el procedimiento que regula los procesos de contratación en los cuales interviene EAGAT, como apoyo a la gestión de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital para los procesos de negociación y compras conjuntas de bienes y servicios, definidos mediante la gradualidad a que se refiere el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo Distrital 641 de 2016”

**LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD  
CENTRO ORIENTE E.S.E.**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 34 del Acuerdo 27 de 2017 de Junta Directiva, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la autorización otorgada mediante el artículo 8 del Acuerdo Distrital 641 de 2016 al Gobierno Distrital, se constituyó la entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica EAGAT como una entidad mixta sin ánimo de lucro, de control y mayoría pública en su composición, organizada como corporación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, vinculada al sector salud del Distrito Capital y cuyo objeto social es el desarrollo de actividades de logística y de servicios no misionales como apoyo a la gestión de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital.

Que de conformidad con lo ordenado en el párrafo 2° del artículo 9 del Acuerdo Distrital 641 de 2016, en los estatutos internos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, párrafo del Artículo 30 del Acuerdo 14 de 2018 y en el numeral 9.3.1.1 del artículo 9 del Acuerdo 27 de 2018 “Estatuto de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE” se incorporó respectivamente el régimen que regula el relacionamiento de la ESE con la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica EAGAT el cual será de obligatoria aplicación por parte de los gerentes de las ESE.

Que mediante Resolución 794 de 2017, este Despacho expidió el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, incluyendo en su artículo 3.2.4.2 la negociación conjunta a través de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica – EAGAT, para facilitar la ejecución de procesos de contratación y de compra pública bajo los criterios orientadores de eficiencia, eficacia, promoción de la competencia, publicidad, transparencia y economía.

Que para mayor coordinación entre la Subred y la EAGAT y propender por definir los roles de cada una de ellas en relacionamiento que se viene surtiendo, se hace necesario modificar el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el CAPITULO 3 ETAPA – PRECONTRACTUAL, en el artículo 3.2.4.2 NEGOCIACIÓN CONJUNTA A TRAVÉS DE LA ENTIDAD ASESORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EAGAT, cual quedará así:

**3.2.4.2 NEGOCIACIÓN CONJUNTA A TRAVÉS DE LA ENTIDAD ASESORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA - EAGAT:** Para todos los efectos, se establece el procedimiento que regula los procesos de contratación en los cuales interviene la EAGAT, como apoyo a la gestión de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 283 de

25 JUN 2018

“Por la cual se modifica la Resolución 794 de 2017, Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, con el procedimiento que regula los procesos de contratación en los cuales interviene EAGAT, como apoyo a la gestión de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital para los procesos de negociación y compras conjuntas de bienes y servicios, definidos mediante la gradualidad a que se refiere el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo Distrital 641 de 2016”

El procedimiento que por el presente artículo se adiciona, se aplica para los procesos de negociación y compras conjuntas de bienes y servicios definidos mediante la gradualidad a que se refiere el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo Distrital 641 de 2016.

**3.2.4.2.1.-** Con fundamento en el acuerdo de voluntades celebrado para cada proceso a realizar, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, remite a la EAGAT la necesidad de bienes y o servicios en los cuales la EAGAT intervendrá como apoyo a la gestión, acompañado del certificado de disponibilidad presupuestal.

**3.2.4.2.2.-** Con base en la información recibida, EAGAT realizará la caracterización, unificación y estandarización de las necesidades, aplicando la metodología de negociación y selección de proveedores de la EAGAT.

**3.2.4.2.3.-** EAGAT elabora el documento denominado bases de invitación a presentar ofertas, para la adquisición de bienes y/o servicios en cada proceso, acompañado de los estudios previos de la negociación conjunta y su correspondiente cronograma, para aprobación conjunta por parte de las Subredes y posterior publicación a través de SECOPII, por parte de EAGAT, de acuerdo al perfil creado, en el SECOP II, para la EAGAT como Operador Logístico.

**3.2.4.2.4.-** A partir de la publicación de las bases de invitación a presentar ofertas, dentro de los términos señalados en el cronograma, la EAGAT recibe, analiza y responde a los interesados las observaciones presentadas y elabora las adendas cuando sea pertinente todo ello a través de SECOP II, previa aprobación conjunta por parte de las Subredes.

**3.2.4.2.5.-** Vencido el término para la recepción de observaciones y emisión de respuestas y o adendas, conforme al cronograma, la EAGAT recibe y evalúa las ofertas y publica el informe de resultados a través de SECOP II.

Así mismo, cuando haya lugar a observaciones al informe de resultados, la EAGAT las recibe, analiza y responde a los interesados a través de SECOP II.

**3.2.4.2.6.-** Emitida respuesta a las observaciones a los informes de evaluación, la EAGAT procederá a elaborar la correspondiente acta de recomendación de adjudicación y la remitirá al Comité Asesor de Contratación de cada una de las Subredes, los cuales deberán emitir concepto conjunto a los representantes legales de la Subredes, quienes a su vez decidirán a cerca de la adjudicación de manera conjunta. Decisión que deberá ser comunicada a EAGAT para su publicación en el SECOP II.

**3.2.4.2.7.-** Surtida la adjudicación, la Subred procederá a la elaboración y trámite de suscripción del respectivo contrato y la publicación en el SECOP II.

**3.2.4.2.8.-** Cuando se trate de procesos de adquisición conjunta de bienes y/o servicios que correspondan a características técnicas uniformes, EAGAT adelantará el procedimiento de subasta inversa previsto en las bases de invitación con los oferentes habilitados jurídica, técnica y financieramente.

**3.2.4.2.9.-** Concluida la puja conforme lo señalado en las bases de invitación, la EAGAT procederá a elaborar la correspondiente acta de recomendación de adjudicación y la remitirá al Comité Asesor de Contratación de cada una de las Subredes, los cuales deberán emitir concepto conjunto a los representantes legales de la Subredes para su adjudicación conjunta. Decisión que deberá ser comunicada a EAGAT para su publicación en el SECOP II.



RESOLUCIÓN No. 283 de

25 JUN 2018

“Por la cual se modifica la Resolución 794 de 2017, Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, con el procedimiento que regula los procesos de contratación en los cuales interviene EAGAT, como apoyo a la gestión de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital para los procesos de negociación y compras conjuntas de bienes y servicios, definidos mediante la gradualidad a que se refiere el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo Distrital 641 de 2016”

**3.2.4.2.10.-** Surtida la adjudicación, la Subred procederá a la elaboración y trámite de suscripción del respectivo contrato y su publicación en el SECOP II.

**PARÁGRAFO:** La Subred podrá adelantar proceso de negociación conjunta con las demás Subredes, siempre y cuando la necesidad objeto del proceso de selección no esté contemplado por la EAGAT.

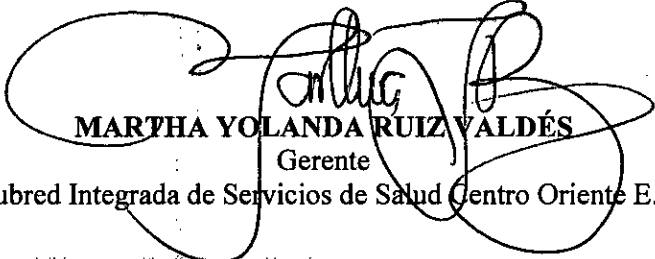
**Artículo 2.-** Las demás disposiciones de la Resolución 794 de 2017 quedaran sin modificación alguna.

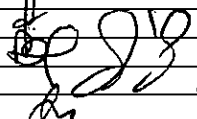
**Artículo 3.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los

25 JUN 2018

  
**MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**  
Gerente  
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Proyectó:	Fernando Arturo Torres Jiménez	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Revisó :	Blanca Yurani Flórez Rodríguez	Directora de Contratación	
Revisó:	Orlando Martínez Henao	Subgerente Corporativo (e)	
Revisó:	Diana Milena Mendivelso Díaz	Asesora de Gerencia	